



DECRETO N° **3772**

TEMUCO, **16 SET. 2025**

VISTOS

1.- El decreto con fuerza de Ley N°1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

2.- El presupuesto gastos del Municipio para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N°4648 del 26 de diciembre de 2023.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3707 de fecha 12 de septiembre de 2025 que aprueba instalación y funcionamiento de punto de venta de productos locales de 50 usuarias.

4.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, se hace necesario modificar el Decreto Alcaldicio N° 3707 de fecha 12 de septiembre de 2025, para la incorporación de nuevas beneficiarias en ausencia de las que no estuvieron presentes por motivos de fuerza mayor.

2.- Que, la Dirección de Desarrollo Rural tiene como objetivo promover el desarrollo productivo de la pequeña agricultura familiar campesina.

DECRETO

1.- Apruébese la modificación del Decreto Alcaldicio N° 3707 de fecha 12 de septiembre de 2025, por la incorporación de las siguientes beneficiarias.

Incorpórese el siguiente listado de beneficiarias:

1	Marisol Huaiquínir Llaupe		Mermeladas
2	Katherine Matus Perez		Completo, Papas Fritas, Empanadas De Queso
3	Romina González Estrada		Jugos Naturales, Batidos, Churros
4	Maria Hortensia Llanquileo Quilaman		Agroelaborados

3154203

5	Claudia Yisell Llevul Ñancupil		Agroelaborados
6	María Norma Miranda Mariman		Comida Típica, Hierbas Medicinales,

2.- Déjese establecido que todo lo demás se mantiene sin modificaciones en el Decreto N°3707 con fecha 12 de septiembre de 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)


VºBº
Municipalidad de Temuco
D.º de Asesoría Jurídica

UAR/filb

DISTRIBUCION:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.
- Dirección Rural.